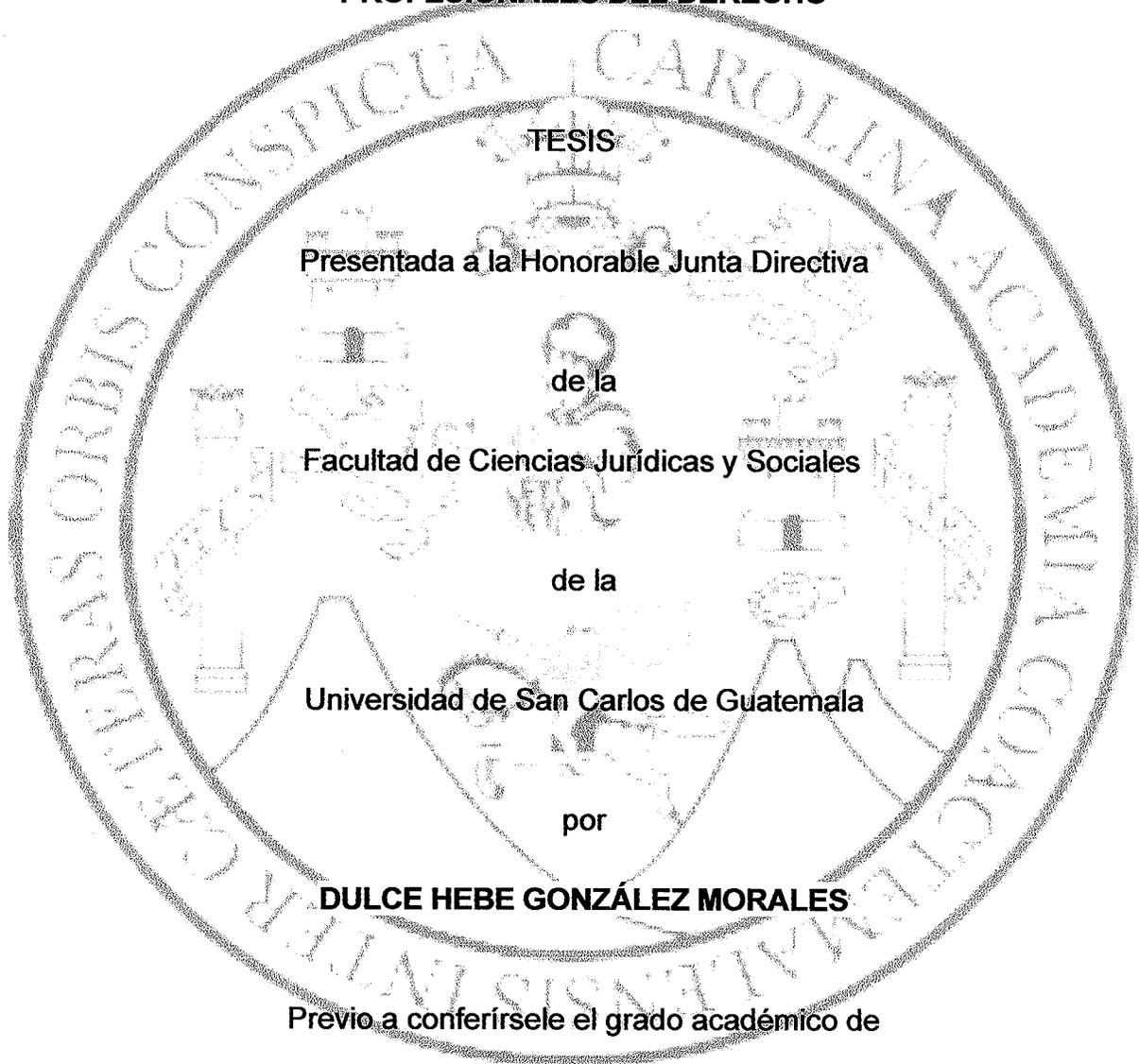


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



GUATEMALA, MAYO DE 2022

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
COMPETENCIA DESLEAL, VULNERA EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS
PROFESIONALES DEL DERECHO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

DULCE HEBE GONZÁLEZ MORALES

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES**

Y los títulos profesionales de:

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2022

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chévez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Jaime Ernesto Hernández Zamora
Vocal:	Lic.	William Armando Vanegas Urbina
Secretario:	Lic.	Heber Dodanin Aguilera Toledo

Segunda Fase:

Presidente:	Licda.	Roxana Elizabeth Alarcón Monzón
Vocal:	Lic.	Danilo Renato Roldan Aguilar
Secretario:	Licda.	Gloria Isabel Lemus

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



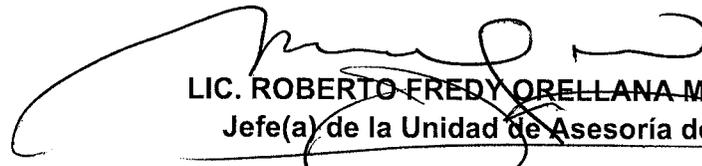
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 01 de marzo de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, ROLANDO NECH PATZAN
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
DULCE HEBE GONZÁLEZ MORALES, con carné 200015540,
 intitulado COMPETENCIA DESLEAL, VULNERA EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DEL
DERECHO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.


LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis




Licenciado Rolando Nech Patzan
 Abogado y Notario

Fecha de recepción 01 / 03 / 2019. f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)





Lic. Rolando Nech Patzan

12 calle, 9-35 zona 1 oficina 44 edificio Ermita, Ciudad de Guatemala

Guatemala, 10 de febrero de 2020

Licenciado
Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Señor Jefe de la Unidad de Tesis:

Hago de su conocimiento que por virtud de la asignación como revisor de la tesis de la Bachiller Dulce Hebe González Morales, estudiante que se identifica con el carné estudiantil 200015540, quien elaboro el trabajo de tesis intitulado: **“COMPETENCIA DESLEAL, VULNERA EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO”**, procedo a concluir lo siguiente:

- a) El contenido científico y técnico de la tesis de mérito es de suma relevancia, puesto que el análisis efectuado comprende un área de la ética profesional que merece ser revisada.
- b) La metodología y técnicas de investigación que se utilizaron fueron adecuadas. Los métodos utilizados durante el desarrollo de la investigación fueron: analítico, sintético, deductivo e inductivo; así mismo, se utilizó las técnicas de investigación bibliográfica y documental correctamente y también la bibliografía consultada resulto congruente respecto al tema de su trabajo final de tesis.
- c) Su fundamentación científica permitió evidenciar de manera justificada la consecución ordenada de los distintos capítulos redactados e hizo un análisis profundo sobre el tema, mismo que se ve reflejado en sus conclusiones y recomendaciones.

Lic. Rolando Nech Patzan

12 calle, 9-35 zona 1 oficina 44 edificio Ermita, Ciudad de Guatemala



- d) En relación a los aportes realizados en las conclusiones y recomendaciones, se consideran adecuados toda vez que los juicios expresados en las mismas, revelan coherencia y total utilidad.
- e) De igual manera, se determina que la bibliografía utilizada durante la redacción de la tesis, es actualizada y acorde con los contenidos capitulares.
- f) Hago constar que, no tengo ningún grado de parentesco con la bachiller Dulce Hebe González Morales.

Debido a lo anteriormente expuesto, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, en virtud de que el trabajo de tesis de mérito cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para el Examen público de Tesis y con el trámite de rigor.



Licenciado
Rolando Nech Patzan
Abogado y Notario

Lic. Rolando Nech Patzan
Asesor de Tesis
Colegiado No. 19527



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Guatemala, 28 de enero de 2022.

Doctor
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.

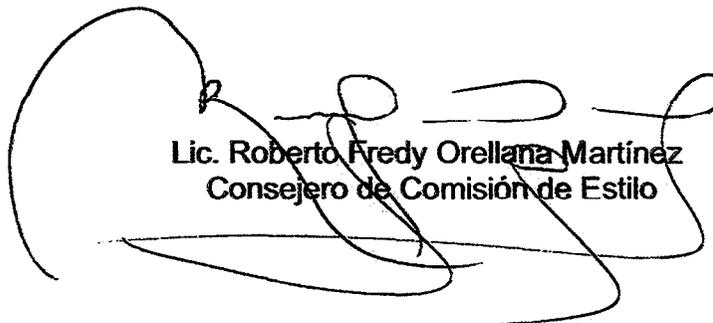


Estimado Dr.

De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: "COMPETENCIA DESLEAL, VULNERA EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO", realizada por la bachiller: DULCE HEBE GONZÁLEZ MORALES, para obtener el grado académico de licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

La alumna cumplió con todas las observaciones que le hiciera, por lo cual dictamino de manera FAVORABLE, para que el trámite de orden de impresión continúe.

ID Y ENSEÑAD A TODOS



Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Consejero de Comisión de Estilo



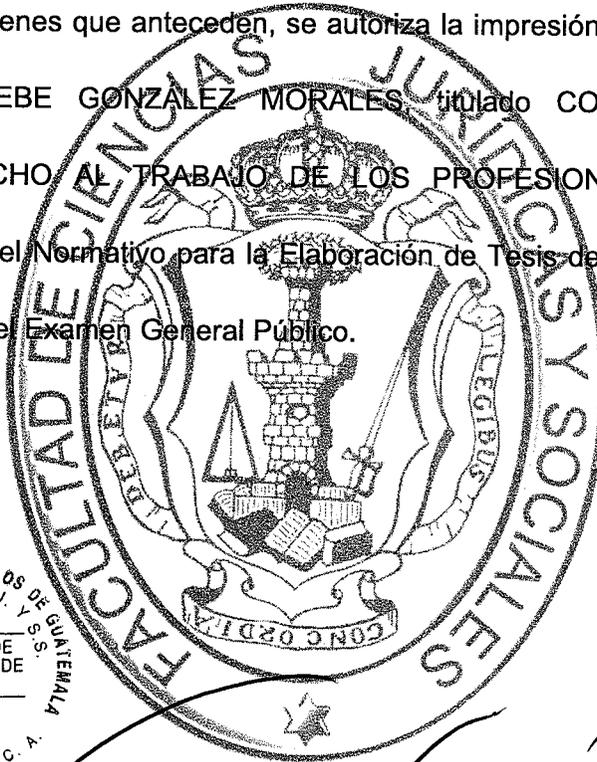


USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, nueve de marzo de dos mil veintidos.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DULCE HEBE GONZALEZ MORALES, titulado COMPETENCIA DESLEAL, VULNERA EL DERECHO AL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/JPTR.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]





DEDICATORIA

A DIOS:

Por todas las puertas que abrió, pero aún más por todas las puertas que cerró para protegerme y por estar presente en cada momento de mi vida.

A MI PADRE:

Mario Rolando González Enríquez por ser el gran padre y abuelo que Dios me regaló, quien siempre fue mi apoyo, mi guía, mi consuelo, mi ángel y me ánimo para que siguiera adelante, quien me enseñó que en esta vida todos los sueños y metas se pueden cumplir, a quien dedico este logro y deseo que desde el cielo lo reciba con orgullo. Besos al cielo Papito Maio.

A MI MADRE:

María Herminda Morales Tecún por su sacrificio, esfuerzo, por ser una mujer fuerte y por creer en mi capacidad, que a pesar de los momentos difíciles siempre me ha brindado su comprensión, cariño y amor, a quien dedico este triunfo.

A MI HIJA:

Hebe Desirée González Morales por ser la luz, la fuente de motivación, por ser arte en mi vida y por ser quien me inspira para superarme cada día más.



A MIS HERMANOS:

Agueda Beatriz, Claudia Patricia, Hans Darío, Ixmucané y Celeste Ilusión quienes me han apoyado en todo momento.

A TODOS MIS FAMILIARES:

Por su por su apoyo y cariño incondicional.

A MIS AMIGOS:

En general; por el apoyo brindado y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto; cada uno en su propio estilo.

A:

Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y permitirme iniciar los conocimientos, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional.

A:

La Universidad de San Carlos De Guatemala, por la formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.



PRESENTACIÓN

Con la realización de esta tesis, se considera que las razones que motivan a algunos profesionales del derecho a actuar deslealmente, son de índole económica; puesto que, ven en el ejercicio de su profesión, un negocio con el cual pueden enriquecerse de una manera fácil; otra razón que debe tomarse en cuenta es el deseo de acreditarse ante los clientes, quienes de una u otra forma buscan obtener rebajas en el pago, aún a costa de prácticas ilegales, que consecuentemente lesionan a terceros; asimismo, es evidente la escasez de trabajo por la excesiva cantidad de profesionales egresados de universidades privadas; por lo que algunos están dispuestos, inclusive, a actuar deslealmente para ganar clientela.

Durante la realización de esta investigación, fueron utilizadas las ramas del derecho constitucional y principios éticos. El período durante el cual se ubicó esta investigación quedó comprendido de enero de 2020 a diciembre de 2021. Este trabajo es de tipo cualitativo. El sujeto de estudio son los profesionales del derecho; y, el objeto de estudio, la vulneración del derecho al trabajo, de parte de algunos profesionales del derecho que bajan sus tarifas con tal de ganarle el cliente al colega.

El aporte de esta investigación es evidenciar que, se dan casos en los cuales profesionales del derecho, algunos por necesidad económica y otros de manera malintencionada, bajan el cobro de sus honorarios, para competir y restarle clientes al colega próximo; por lo cual, es necesario que se identifiquen a estos malos profesionales y sean sancionados por el Tribunal de Honor.



HIPÓTESIS

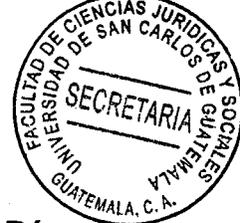
La hipótesis formulada para esta investigación es que, la competencia desleal vulnera el derecho al trabajo de los profesionales del derecho. El sacrificio de muchos años y la ilusión de haber culminado la carrera, se traduce en decepción para algunos, que tienen que viajar a otros países para ganarse el sustento diario, donde su título profesional no tiene validez; mientras otros, se ven en la necesidad de dedicarse a quehaceres como la ganadería o el negocio. Por lo cual, se debe sancionar a los profesionales del derecho, que no acaten el Código de Ética Profesional, cuyas normas entraron en vigencia, gracias al Colegio de Abogados y Notarios; en el cual se establecen normas que disponen las relaciones que debe tener el profesional del derecho con su clientela, tribunales, demás autoridades y con sus colegas; el cobro de honorarios, así como los actos contra el prestigio de la profesión; entre otros.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis trazada para este trabajo se comprobó, en el sentido de que, en efecto, se vulnera el derecho al trabajo del profesional del derecho, al bajar el cobro de honorarios por algunos de ellos; para ganar clientela, a costa de dejar sin trabajo a sus colegas; comprobándose de que, lo anterior es consecuencia de la proliferación de universidades privadas y la llegada de sus extensiones a todos los rincones del país; incluyendo cabeceras departamentales y municipales; que tienen la ventaja de la reducción de estudios a un día por semana, regularmente Isábados o domingos. Por lo anteriormente indicado, se ha dado un considerable incremento de egresados como profesionales del derecho; y esto se puede evidenciar, al comparar la cantidad de colegiados que, en menos de diez años, subió de gran manera; luego de pasar por mucho tiempo, estancada la cifra. Pueblos que por años no contaban con ningún profesional del derecho instalado en el perímetro, ahora los hay llenando calles en fila, o por cuadras enteras; y es requerido el que cobra menos; el desleal.

Los métodos utilizados para la comprobación de la hipótesis planteada, fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo; así como las técnicas bibliográficas, documentales y de observación.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. La ética	1
1.1 Definición.....	2
1.2 Relación entre la ética y la ciencia del derecho	3
1.3 La ética de los valores.....	4
1.4 Valores éticos.....	7
1.5 Virtudes éticas.....	8
1.6 Partes de la ética.....	11

CAPÍTULO II

2. La ética profesional.....	13
2.1 Definición.....	14
2.2 La profesión.....	17
2.3 Finalidad de la profesión	20
2.4 El profesional.....	21
2.5 El profesional y sus <i>ethos</i> : principio de beneficencia	23
2.6 Categorías de la vida profesional	25
2.7 El profesional del derecho	27
2.8 Deontología	27
2.9 La moral.....	29
2.10 ¿Ética, deontología o moral profesional?	32

CAPÍTULO III

3. Competencia desleal vulnera el derecho al trabajo de los profesionales del derecho	35
---	----



3.1	La confianza en las profesiones del derecho	36
3.2	El Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.....	39
3.3	Postulados éticos de los profesionales del derecho.....	42
3.4	Transgresiones a la ética	45
3.5	Competencia desleal	45
3.6	Proliferación de universidades y poder	49
3.7	Universidades de Guatemala	51
3.7.1	Consejo de la Enseñanza Privada Superior (Guatemala) ..	52
3.8	Parte legal de las universidades de Guatemala	58
3.9	Efectos de la competencia desleal	59
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
	BIBLIOGRAFÍA	65



INTRODUCCIÓN

Guatemala es considerado uno de los países privilegiados, en el cual los abogados son notarios a la vez; con dos profesiones universitarias que se estudian de manera paralela, y se obtienen ambos títulos al momento de la graduación universitaria. Por tal razón, los egresados de las facultades de ciencias jurídicas o derecho, del país; pasan a formar parte del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; para ser autorizados en el ejercicio de ambas profesiones, con las obligaciones previas, limitaciones, prohibiciones o incompatibilidades, establecidas en la normativa interna. Dicho colegio profesional debe, en consecuencia, velar por el control y mantenimiento del nivel ético y jurídico de sus miembros colegiados; tomando las medidas adecuadas para dicho fin.

Los colegios profesionales tienen como fin, el buen servicio de sus agremiados, enmarcando sus actuaciones; en las cuales, se pone de manifiesto la prevalencia del bien común; en un ambiente donde la clientela debe permanecer sin que se le ofrezcan precios más bajos que los del colega próximo; sino que, el ideal debe ser que, todos mantengan los mismos precios y la permanencia de la clientela en el bufete, obedezca a buenos tratos y a un óptimo desempeño; amparado en el logro de la excelencia académica y valores éticos.

Este informe final tiene como objetivo general, evidenciar que algunos profesionales del derecho, vulneran el derecho al trabajo de sus colegas, al bajar el pago de sus honorarios, con tal de atraer los clientes, que muchas veces ya han cotizado con el más próximo; y, como específico, analizar el motivo por el cual sucede la competencia



desleal profesional de abogados y notarios. Estos objetivos se alcanzaron, con la identificación de que algunos lo hacen por necesidad económica y otros con la mala intención de tomarle los clientes a los colegas; y que, todo se deriva del surgimiento de varias universidades privadas, que ofrecen el beneficio de estudiar un día del fin de semana; motivo por el cual, culmina los estudios gran cantidad de personas.

Esta tesis está contenida en tres capítulos, de la manera siguiente: en el primero, se hizo hincapié en la ética; en el segundo, se trata el tema de la ética profesional; y, en el tercero, se refiere a la competencia desleal vulnera el derecho al trabajo de los profesionales del derecho

Para alcanzar los objetivos de esta investigación, fue necesaria la aplicación de los métodos: sintético, analítico, deductivo e inductivo y de campo; así como de las técnicas de investigación documental, bibliográfica y la observación.

Con este trabajo se pudo evidenciar la existencia de algunos profesionales del derecho que no acatan la normativa de ética y su competencia se vuelve desleal, al disminuir el pago de sus honorarios; por lo cual, se hace necesario que se les identifique y sancione, para evitar que causen daño en el trabajo que ofrecen sus colegas.



CAPÍTULO I

1. La ética

En la mayoría de los eventos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se habla de ética, tanto en congresos nacionales como en eventos especiales, incluyendo el campo internacional.

El diccionario de la lengua española, define a la ética como parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre.

Al nombrar la filosofía, como ciencia que trata de la esencia, propiedad, causa y efectos de las cosas naturales, la relacionamos con la filosofía moral que trata de la bondad o malicia de las acciones humanas.

La ética en general estudia las normas de conducta, de lo bueno o lo malo en las actitudes de las personas. Al hablar de Ética Profesional la asociamos de inmediato a la conducta de un profesional la cual debe ser intachable al respetar y observar normas de conducta profesional y la ley. Frecuentemente tiende a pensarse que la moral y la ética son sinónimos, aun cuando podemos encontrar diferencias entre ellas.

El Diccionario de la Lengua Española, define la moral como lo que no concierne al orden jurídico sino al fuero interno o al respeto humano. “La definición es clara y la ejemplificamos cuando cumplimos una obligación que no consta en un documento, pero



tenemos la obligación moral de cumplirla. Sin embargo, las normas éticas o de conducta, si pueden ser susceptibles de sanción si no se cumplen”.¹

La ética es considerada como una teoría o un tratado de los hábitos y las costumbres, según su etimología. “Desde la antigüedad, el concepto de lo ético se identificó con la idea de lo bueno, justo, equitativo, honesto y correcto. Se consideraba ético los actos humanos que obtenían un resultado favorable para el hombre y eran calificados como buenos”.²

La denominación actual de ética se origina con el vocablo heleno *ezos*, que significa costumbre. También encuentra mucha relación con la palabra equivalente en latín, *emos*. Recientemente, se deriva de la acepción griega *ethos*, que significa conjunto de exigencias que el ser humano ejerce en sí mismo.

1.1. Definición

Ante lo expuesto, la palabra ética proviene del griego *ethos* que significa “análogamente modo de ser, carácter o forma de vida adquirida o conquistada por el hombre, por consiguiente, la ética es la ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad, es decir, es la teoría de la forma específica de la conducta humana”.³

¹ López Arango, Claudia Marcela. **Ética del abogado y notario landivariano a la luz del pensamiento ignaciano**. 2005

² Andía, J. **Ética del abogado**. 2003.

³ Barrios Pellecer, Martha Patricia. **Material de estudio del curso de ética**. Pág. 6



La palabra ética es definida como: “Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre”.⁴

También es considerada como la disciplina de la filosofía, que se ocupa de lo que debe hacerse, no de lo que prácticamente hacemos. En otras palabras, “es una disciplina que estudia la conducta humana bajo un punto de vista normativo”.⁵

1.2 Relación entre la ética y la ciencia del derecho

El derecho es un conjunto de normas que rigen la conducta humana, y en esto se parece a la ética.

La diferencia consiste en que la ética se refiere básicamente a las normas naturales, mientras que el derecho está constituido básicamente por normas positivas. Las normas naturales están inscritas en la naturaleza misma de las cosas; el hombre no las inventa, sino las descubre. En cambio, las normas positivas son producidas por el hombre, sea por la fuerza de las costumbres, sea por la legislación especial de las autoridades.

En consecuencia, hay una notable diferencia entre la ética y el derecho a pesar de semejanza que presentan por referirse ya no a hechos, sino a derechos. “La diferencia está en el tipo de normas que tratan cada uno en su especialidad: normas naturales, en el caso de la ética; normas positivas, en el caso del derecho”.⁶

⁴ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 591.

⁵ Rodríguez Lozano, V. **Ética**. Pág. 7.

⁶ Barrios Pellecer, Martha Patricia. **Op. Cit.** Pág. 15



1.3 La ética de los valores

La axiología, o estudio de los valores, es la disciplina que, tras investigaciones filosóficas, se ocupa del estudio de lo considerado como bueno, malo, bello, entre otros, es decir, de lo que se considera valioso en sentido moral. Existen valores superiores e inferiores, por lo que se establece una escala jerárquica de los mismos:

- a) Valores sensibles, como lo agradable y desagradable.
- b) Valores vitales, como la salud, enfermedad, vejez o muerte.
- c) Valores espirituales, que comprenden los Valores estéticos como lo bello y lo feo d) Valores jurídicos como lo justo e injusto; Valores ligados al ejercicio del conocimiento.
- e) Valores religiosos, que son colocados en el grado más alto de la escala, como lo sagrado y lo profano.

La acción ética consistirá en la realización de los valores según la jerarquía mencionada; los valores inferiores son sacrificados, cuando sea necesario, por los de rango superior. El sentido de la vida humana consiste en la realización de estos, siendo esto posible mediante la facultad estimativa.

Frente al relativismo, que se ve reflejado en la ética de la situación, se ve el carácter absoluto y trascendente de los valores, porque éstos son siempre los mismos, porque lo que cambia es el hombre histórico, que altera su orden respectivo. “Pero los valores están ahí, y descubren al igual que la verdad. Cuanto más valiosa sea una persona, más abierta



se encontrará a los valores”.⁷

En la llamada crisis de valores, la ética implica una conducta humana nacida en libertad.

No se trata sólo de estudiarla, sino de actuar conforme a ella.

“En la actualidad, en todos los ámbitos de la vida, sean estos profesionales, económicos o políticos especialmente, se prefieren las consideraciones oportunistas a los principios morales; interesan más el triunfo inmediato y el éxito personal que el acuerdo con las normas éticas”.⁸

Se dice que, existe una quiebra de valores; por ello es necesario analizar los ideales que lleva a las personas a elegir la actividad que realiza, sea esta empírica, técnica, profesional o científica a que se dedica, a revisar las motivaciones o razones que determinan su conducta.

La existencia de las normas éticas y morales siempre ha afectado a la persona humana.

“Desde pequeño se aprenden dichas normas, en forma de consejo, de orden o en otros casos como una obligación o prohibición, pero siempre con el fin de orientar e incluso determinar la conducta humana”.⁹

De ahí que la ética tiene que ver con el pasado y el presente. Se sabe cómo fue el pasado, pero el futuro será incierto. “El ser humano, obviamente tiene la esperanza de un futuro

⁷ Rodríguez Lozano, V. **Op. Cit.** Pág. 60

⁸ **Ibíd.** Pág. 60.

⁹ Valdés, Santiago Héctor. **Crisis mundial de valores.** Pág 50.



mejor, al mismo tiempo, teme lo incierto. Pero sí es de actualidad hablar de la ética pues es casi del dominio general lo que se ha dado en llamar la crisis de valores pues parece que el ser se ha olvidado del corazón; a esto es a lo que Santiago Héctor Valdez, llama crisis mundial de valores”.¹⁰

Haciendo la salvedad de que el concepto crisis es una palabra que etimológicamente significa separar, discernir; y va unida siempre a la urgencia de tener que tomar una decisión que implica ejercer un mandato de libertad y, por lo tanto, de responsabilidad. Es entonces oportuno discernir ¿Cuáles son los valores que orientan la vida?

Todos los seres humanos piensan con categorías, estas son transmitidas y las proporciona el idioma, se transmite al grupo cultural y a la comunidad la forma en que se vive o se debe vivir; es decir, que entre lo que se transmite por medio del idioma están los valores que se deben practicar y esto vincula a las personas.

Pero cuando este vínculo deja de existir lo transmitido es superado por otros valores que pueden considerarse anti valores como el egoísmo, el individualismo, generando estados de violencia, que en algún momento es calificado como una verdadera regresión humana, que abandona la racionalidad natural para conducirse por el cerebro reptiliano y/o mamífero, propio de una infra cultura que provoca el desorden social, la violación de los derechos esenciales de la persona, el desprecio de la vida, propia y ajena, puesto de manifiesto en formas innumerables: desde la industria del secuestro y la apropiación de

¹⁰ **Ibíd.** Pág 51.



los bienes ajenos a través del hurto, del robo, el soborno, la corrupción, consecuencia de una patología social.

Se habla de una sociedad en crisis en una desenfrenada búsqueda del tener que someter al ser humano a un consumismo de lo superfluo y aún de lo perjudicial, materializando valor y virtud cual si fueran nuevas mercancías de la oferta y la demanda.

“De ahí que el concepto valor se traduce en el término clásico de bien o bondad; es por lo tanto equivalente a axioma, en lógica; dignidad, en las cosas; es algo que vale por sí y que merece ser visto, admirado, poseído y que no permite estar ausente al presente”.¹¹

1.4. Valores éticos

Como se ha estudiado, la ética es una ciencia y por lo tanto, posee principios y valores que la inspiran como tal, ellos son abundantes, por lo cual es necesario destacar los referentes a esta investigación:

- a) “La justicia, entendida como el valor del orden de conveniencia humana que consiste en la igualdad de todos los miembros de la comunidad, en los diversos aspectos de la sociedad.
- b) La honestidad, que es la compostura y la decencia de la persona, tanto en sus acciones como en sus palabras.

¹¹ Valdés, Santiago Héctor. **Op. Cit.** Pág. 25.



- c) Excelencia Integral, lo cual es la superación de calidad o bondad en una persona.
el valor agregado en todos los actos humanos.
- d) El servicio, que es la ayuda desinteresada que se presta en beneficio de la sociedad.
- e) La competencia leal, entendida como el respeto a la libertad de trabajo a fin de no desviar en provecho propio la clientela de otro profesional.
- f) La responsabilidad, que constituye la capacidad u obligación de los actos propios.
- g) La sensibilidad, que se visualiza como el valor que permite sentir y darle el valor al sentimiento, tanto propio como del prójimo.
- h) La probidad, entendida como la bondad y la rectitud del ánimo, como la integridad y la honradez al actuar.
- i) La conciencia social, que se considera como la comprensión y sensibilidad de la realidad social y el aporte de acción personal para mejorarla”.¹²

1.5. Virtudes éticas

En sentido estricto, se llaman virtudes las que afectan la voluntad inclinándola al bien moral. Según el criterio psicológico, para la división de las virtudes se pueden considerar los actos, las inclinaciones y los hábitos atendiendo a la voluntad en orden al entendimiento y en orden al apetito sensitivo en sus aspectos concupiscible e irascible.

Al igual que los valores, existen varias virtudes que inspiran a la ética como ciencia, sin embargo, es preciso mencionar las que tienen mayor relación al tema que se investiga,

¹² **Ibíd.** Pág. 57



estas virtudes se llaman también cardinales, del latín cardo, cárdinis, que significa quicio o quiciales, porque descansa y gira cada una de ellas como principio de otras contenidas en las mismas, cardinal significa, pues, principal o fundamental, las cuales son las que se enumeran a continuación:

a) Prudencia

Consiste en discernir, en distinguir lo bueno de lo malo. Es virtud de la moderación, circunspección, sensatez y buen juicio o criterio. Es la virtud por excelencia del entendimiento práctico: la conciencia, la razón orientada a lo moral. Ordena acertadamente los medios con relación al fin que se propone.

b) Justicia

Es una virtud social y consiste en la voluntad constante de dar a cada uno lo que le pertenece. Es someterse a la voluntad de Dios, y se cumple con la práctica externa, porque la voluntad ajusta al orden moral los actos que se relacionan con sus semejantes.

c) Fortaleza

Es una virtud cardinal, consistente en dominar el temor sin caer en la temeridad. Por esta virtud la voluntad sostiene el apetito irascible en su justo medio, dominando las reacciones violentas del genio, coraje e ira, luchando contra la timidez excesiva y apocamiento. Es el valor espiritual y temple de ánimo y constancia en el cumplimiento del



deber, hasta el sacrificio.

d) Templanza

Consiste en moderar los apetitos, no buscando su satisfacción como fin, sino como medio para fines superiores y más nobles. El hombre no está precisamente para satisfacer sus apetitos sensibles en demasía.

Son partes integrantes o al menos lógicamente inherentes a las cuatro virtudes cardinales, otras muy importantes. La paciencia y generosidad, lo son de la fortaleza. El pudor y castidad, de la templanza. La humildad y modestia, de la templanza también. La misericordia, de la justicia. Estas virtudes se complementan y no se dan aisladas en una misma persona.

Después de las teologales son las principales virtudes cristianas. Hay obligación de hacer el bien y evitar el mal, por lo tanto, de practicar la virtud. Es el principio general de moral. Sin la práctica de la virtud no es posible guardar los mandamientos divinos ni cumplir los deberes cristianos y cívicos; ni dominar las pasiones, ni mantener el equilibrio entre las tendencias, apetitos y deberes del hombre.

Los vicios son tendencias desordenadas y hábitos adquiridos por la repetición de actos malos. Las disposiciones o tendencias desordenadas no son pecados en sí mismos, pero con el ejercicio y el abuso se convierten en hábitos malos. Los vicios son más numerosos que las virtudes.



Es más fácil dar gusto a los sentidos y pasiones desordenadas, que la práctica del bien.
No corresponde a cada virtud cardinal un vicio determinado, sino que algunos vicios son dobles: se falta por exceso y por defecto; así, la avaricia y despilfarro se oponen a la generosidad; la temeridad y cobardía, a la fortaleza.

La clasificación psicológica de las pasiones es muy razonable para aplicarla a los vicios, pues, las pasiones no dominadas se oponen a la voluntad, rompen el equilibrio psíquico que debe regir nuestra vida y engendran el constante desorden moral. “Tiene mucho más atractivo el bien sensual que el bien moral, y por tanto, como queda dicho y es bien sabido, es preciso combatir los vicios con la misma energía que el desbordamiento de las pasiones, que son su causa principal, con las ocasiones, malos ejemplos y malos amigos”.¹³

1.6. Partes de la ética

Entre las partes más importantes podemos mencionar:

1. Ética general

Estudia el orden moral, la rectitud de los actos humanos en general, los principios fundamentales de la moralidad, la ley moral, las virtudes: prudencia, fortaleza, templanza, entre otros.

¹³ Barrios Pellecer, Martha Patricia. **Op. Cit.** Pág. 31



2. Ética especial

“Se ocupa de las normas de justicia natural, de los deberes y derechos del hombre como miembro de una sociedad: familia, Estado, Iglesia, profesión”.¹⁴

3. Ética profesional

“La ética profesional es una rama de la ética de carácter filosófico y racional que establece normas y principios para determinar en qué consiste el bien y cómo puede alcanzarlo el profesional, actuando de manera correcta al cumplir con sus obligaciones, fomentando valores y cualidades y en general realizando una labor eficiente”.¹⁵

La ética es el mecanismo que se tiene para delimitar actuaciones, apegadas a valores y virtudes que deben prevalecer para el ejercicio de las profesiones. Es el enmarcamiento justo y equitativo que debe cada persona observar para el ejercicio de una profesión, para no pasar por los derechos y valores de los demás.

Una persona persona que no es ética, como comúnmente se dice, no tiene valores y no le importa más que su propio beneficio, y lograr a toda costa lo que se propone y le beneficiará. El lema propuesto es conseguirlo, y así se debe en el trayecto a colegas que también desean el éxito.

¹⁴ Porras Rodríguez, Lydia Stella. **Ética profesional, relaciones humanas, relaciones públicas y laborales**. Pág. 291.

¹⁵ Barrios Pellecer, Martha Patricia. **Ob. Cit.** Pág. 295



CAPÍTULO II

2. La ética profesional

Según Bernardo Pérez Fernández del Castillo, la ética como ciencia tiene su método, objeto y finalidad propios, que, desde tiempos remotos, han sido explorados primero por Sócrates, padre de la ética; posteriormente y en forma más sistemática, por Platón y Aristóteles.

Considera que el Abogado y Notario se encuentra de tal manera íntimamente unido a la moral, que no puede entenderse éste sin aquella. En todos los pueblos de configuración grecoromana, las legislaciones notariales así lo han reconocido, iniciándose en el siglo IX con el Emperador del Oriente, León VI el Filósofo, hasta nuestros días.

La ética profesional abarca a todos los ámbitos del trabajo, y se propone una conciencia de responsabilidad en el cumplimiento del mismo. Valores como la honradez, el empeño por mejorar, en lo que respecta a las tareas encomendadas, sin embargo, sólo son posibles cuando las empresas posibilitan un ambiente idóneo para el trabajo.

Cuando ello es posible, no están justificadas conductas claramente deshonestas, como la ausencia laboral continuada, los falsos documentos, la lentitud excesiva y la desgana, sobre todo cuando estas tareas son de cara al público.

La ilusión por el trabajo genera, lógicamente, la creatividad y aumenta progresivamente



la eficiencia y los resultados positivos. En el mejor de los casos, es justo que ello se vea recompensado.

En algunas profesiones muy concretas, como sucede en las llamadas liberales, además, existen normas propias que insisten en algunos aspectos concretos derivados de la índole de cada profesión específica. “Así, por ejemplo, la honestidad debida especialmente a los abogados; la diligencia en los Notarios; la dedicación y paciencia de los maestros; el secreto, incluso en algunas profesiones, como es el caso de los sacerdotes, abogados, médicos, entre otros”.¹⁶

La ética profesional también se suele definir como la ciencia normativa que estudia los deberes y los derechos de los profesionales como tales. Es lo que la pulcritud y refinamiento académico ha bautizado con el sonante nombre de Deontología.

“La ética profesional es considerada como una ciencia filosófica de carácter teórico que establece las normas de conducta que debe observar todo profesional en el desempeño de su labor”.¹⁷

2.1 Definición

Es preciso definir a la ética profesional como una rama particular de la ética general, por lo que la ética profesional forma parte de la ética general, como una parte muy particular,

¹⁶ Fernández del Castillo, Bernardo Pérez. **Ética Notarial**. Pág. 43.

¹⁷ **Ibíd.** Pág 44



destinada con exclusividad al ejercicio profesional en cualquier rama.

Se considera que es importante dentro del campo de la ética profesional resaltar que el fundamento sobre el que descansa la validez del derecho es la moral, porque hace posible que garantice una meta al orden jurídico.

Toda persona es sensible a la falta de moralidad, cuando ella es la víctima. "Por eso, siempre ha existido un principio evidente que corresponde al perfeccionamiento natural del hombre a buscar su propia felicidad, de acuerdo al estado de la conciencia personal, lo que comúnmente se expresa en la frase: obra aquello que te hará feliz y evita lo que te hará infeliz. Lograr la felicidad, como estado subjetivo de la persona, se identifica con la realización objetiva del bien común".¹⁸

Toda persona que se dedique al ejercicio de una profesión debe ceñirse a las normas generales de la ética de una profesión considerada en su concepto más amplio como la dedicación habitual de una persona a una específica actividad de trabajo, el cual constituye su modo y medio de vivir.

Esta actividad le permite establecer múltiples relaciones sociales. Los deberes éticos de la función profesional pueden distinguirse de otros deberes por el modo como se exige su cumplimiento por vías de aceptación o rechazo social y la correspondiente sanción por la corporación a que pertenece.

¹⁸ Porras Rodríguez, Lydia Stella. **Op. Cit.** Pág. 10



Si se tiene en cuenta que todos los profesionales intelectuales están calificados como servidores de necesidad pública, o como funciones públicas, puede advertirse que las reglas de deontología desempeñan un papel importante con respecto a dicha función social por lo que de manera general, todo comportamiento del profesional que no tenga un carácter meramente técnico, pero que esté vinculado de cualquier forma al ejercicio de la profesión, entra en el ámbito de la normativa deontológica. De acuerdo con sus características, los principios generales en su esencia son idénticos en su eticidad.

En el caso específico del ejercicio de la función Notarial, los Notarios deben circunscribir sus actos en cumplimiento del Código de Ética establecido por la entidad gremial en el caso de Guatemala, El Colegio de Abogados y Notarios; y además como complemento se debe tener presente algunos adagios de la convivencia humana:

- a) Vivir honestamente, no dañar a nadie, dar a cada uno lo suyo;
- b) Sólo sobre un terreno sanamente ético puede florecer la cultura.

La ética se encuentra en todos los actos del hombre, su importancia constituye en sí misma un hecho auspicioso y viene a cubrir una sentida necesidad pública para la convivencia humana. “Cada uno de los casos se fundamenta en el principio general de ética que consiste en no perjudicar con sus servicios, a las personas a quienes patrocina, sino en hacerles un bien”.¹⁹

El ser humano, como ser social desarrolla una función dentro de la sociedad, relacionada

¹⁹ **Ibíd.** Pág 11.



muchas veces con una profesión, en la cual debe poner de manifiesto un comportamiento moral, que refleje su ética. “Los cursos de ética profesional, cada vez más extendidos y reclamados en las universidades de más sólido prestigio, son evidentemente la manera más noble de cumplir con su responsabilidad educativa y de responder a la confianza y a las esperanzas que familias y naciones depositan angustiosamente en lo que el pueblo nombra con respeto y simpatía: la universidad”.²⁰

2.2. La profesión

La palabra está compuesta por dos vocablos: pro, delante de; y fesión, hablado; significando lo hablado delante de los demás.

Se define a la profesión, como una capacidad cualificada, requerida por el bien común, con peculiares posibilidades económico-sociales. Es considerada como la actividad económica específica que requiere de cierto grado universitario para ser propia y debidamente ejercida.

Para el Código de Trabajo francés, por profesión se entiende tanto el género de trabajo al cual se dedica una persona de manera principal y habitual como el conjunto de intereses corporativos referentes al ejercicio de un oficio; y en tal sentido se habla de que una de las funciones sindicales consiste en la defensa de los intereses de la profesión.

Según la Academia, profesión es el empleo, facultad u oficio que cada uno tiene y ejerce

²⁰ Menéndez, Agüeles. **Ética profesional**. Pág. 12.



públicamente. Ese concepto omite dos notas fundamentales: la de permanencia, **cas** coincidente con la vida útil de la persona; y la de retribución, o los ingresos, como compensación del esfuerzo y por la necesidad, en los más, de hacer frente a los gastos personales y familiares con el ejercicio profesional. “De ahí que, con carácter amplio, exponga las siguientes acepciones de la voz; ejercicio de una carrera, oficio, ciencia o arte. Enseñanza científica o artística. Ocupación principal de una persona”.²¹

La profesión puede definirse como la actividad personal, puesta de una manera estable y honrada al servicio de los demás y en beneficio propio, a impulsos de la propia vocación y con la dignidad que corresponde a la persona humana.

En sentido estricto, esta palabra designa solamente las carreras universitarias.

En sentido amplio, abarca también los oficios y trabajos permanentes y remunerados, aunque no requieran un título universitario. “En virtud de su profesión, el sujeto ocupa una situación que le confiere deberes y derechos especiales”.²²

La profesión suele considerarse en algunas ocasiones como un sinónimo de oficio o trabajo. Sin embargo, suele diferenciarse de estos conceptos por las diferencias en los requisitos de preparación técnica y académica para ejercer determinadas actividades.

También se argumenta que las profesiones son, o deberían ser, por su naturaleza,

²¹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Pág. 616.

²² Menéndez, Aguilés. **Op. Cit.** Pág. 101



comúnmente ejercidas en pro del bien o interés de la colectividad. Hoy en día, la profesión está muy ligada a los siguientes elementos básicos:

- a) “Se refiere al ejercicio de una actividad específica;
- b) Para ejercerla, se requiere de preparación universitaria;
- c) Es menester que el título universitario sea reconocido y registrado por la autoridad competente (colegiación)”.²³

Se dice que todo trabajo remunerado es una profesión, sin embargo, en sentido pleno, no todo trabajo remunerado es una profesión.

Actualmente, existe una tendencia a la profesionalización de todo trabajo. Hoy todos quieren ser profesionales, y esto hace que la tarea de definir las profesiones se convierta en fuente de agravios para quienes no caen bajo esa definición de profesión. Dar un concepto demasiado restringido de profesión podría parecer una descalificación ex definitione de las pretensiones de determinados colectivos a ser considerados como verdaderos profesionales.

En cambio, si toda ocupación laboral estable y remunerada es considerada como profesión, entonces el concepto es tan amplio, que apenas puede afirmarse de él nada concreto. La ética profesional sería una mera ética del trabajo, de la laboriosidad, de la eficacia y de la eficiencia, entre otros.

²³ **Ibíd.** Pág 23.



En relación a una definición tipológica de profesión, al definirla conforme a la semántica de prototipos, cada rasgo caracteriza centralmente lo que es la típica profesión. Cuando todos esos rasgos se cumplen, se está ante lo que se puede llamar la profesión en su sentido pleno, la profesión-tipo.

En cambio, cuando algunos de esos rasgos faltan o se cumplen en menor medida, no por ello hay que dejar de hablar de profesión, aunque sea en un sentido menos pleno. Los rasgos admiten grados de realización; es posible, pues, construir escalas de profesionalización. No todas las profesiones lo son en igual medida, ni todas alcanzan a la vez el mismo grado de profesionalización.

En terminología sociológica una profesión es un racimo de roles ocupacionales, roles en los que quienes los encarnan desempeñan determinadas funciones valoradas en la sociedad en general, y que, mediante esas actividades, se 'ganan la vida' con un trabajo de tiempo completo.

A la vez profesión es la actividad especializada y permanente de un hombre que, normalmente, constituye para él una fuente de ingresos y, por tanto, un fundamento seguro de su existencia.

2.3. Finalidad de la profesión

La finalidad del trabajo profesional es el bien común. La capacitación que se requiere para ejercer este trabajo está siempre orientada a un mejor rendimiento dentro de las

actividades especializadas para el beneficio de la sociedad. El ingeniero contribuye a la construcción de la ciudad.

El médico contribuye a la salud pública. El abogado luchará por la justicia en las diversas relaciones de los ciudadanos. Sin este horizonte y finalidad, una profesión se convierte en un medio de lucro o de honor, o simplemente, en el instrumento de la degradación moral del propio sujeto.

El trabajo dignifica al hombre, especialmente si es un trabajo creador. Es un bien para la sociedad entera.

El propio beneficio, agrado y utilidad de la profesión debe tomarse en cuenta, por supuesto; no se insiste tanto en este aspecto, porque todo el mundo se inclina por naturaleza a la consideración de su provecho personal, gracias a su profesión. “Casi todas las profesiones entrañan ciertos sacrificios: el médico, levantándose a media noche para asistir a un paciente grave; el ingeniero, con fuertes responsabilidades frente a la obra en construcción; el abogado, luchando en medio de conflictos y apasionamientos humanos, tratando de esclarecer la verdad y la justicia. La profesión, también gracias a esos mismos trabajos, deja, al final de cuentas, una de las satisfacciones más hondas.”²⁴

2.4. El profesional

El profesional es aquella persona que ejerce una profesión determinada, o que posee las

²⁴ **Ibíd.** Pag. 24



calidades necesarias para ejercerla.

Llamado también profesionalista, debe ser capaz y ofrecer una preparación especial en triple sentido: capacidad intelectual, moral y física.

a. La capacidad intelectual

Consiste en la cantidad de conocimientos que una persona, dentro de su profesión, la hacen apta para desarrollar trabajos especializados. Estos conocimientos se adquieren básicamente durante los estudios universitarios, por lo que se deduce la responsabilidad que tiene un estudiante en este nivel académico.

Durante el ejercicio mismo de la profesión, jamás puede dejarse a un lado la ilustración acerca de las novedades en el terreno de la propia especialidad. Las revistas, las conferencias, y las consultas a bibliotecas y a personas de mayor experiencia, no pueden ser extrañas a un profesional. También será necesaria una disposición práctica que habilite al sujeto para la correcta aplicación de sus conocimientos teóricos, poco a poco gracias a la experiencia profesional, y que desde los primeros años universitarios se procura adquirir.

b. La capacidad moral

Es el valor del profesional como persona, lo cual da una dignidad, seriedad y nobleza a su trabajo, digno del aprecio de todo el que lo encuentra.



Abarca no sólo la honestidad en el trato y en los negocios, no sólo el sentido de responsabilidad en el cumplimiento de lo pactado, sino algo más todavía. La capacidad moral es la trascendentalidad del profesional, es decir, su aptitud para abarcar y traspasar su propia esfera profesional en un horizonte mucho más amplio. Su capacidad moral le da mayor relieve a su propio trabajo; pero, además, lo hace valer no sólo como profesional, sino como persona, fuera de su ambiente de trabajo.

c. La capacidad física

“Se refiere principalmente a la salud y a las cualidades corpóreas, que siempre es necesario cultivar, como buenos instrumentos de la actividad humana”.²⁵

Ante lo expuesto, se concluye afirmando que el profesional es un sujeto que ocupa una situación que le confiere no solo deberes sino también derechos especiales, en beneficio personal y colectivo para alcanzar el anhelado bien común dentro de la sociedad.

2.5. El profesional y su *ethos*: principio de beneficencia

El bien que se obtiene ejerciendo correctamente una determinada profesión constituye el mejor criterio para decidir quién es un buen profesional tanto en el sentido de su competencia técnica como, en principio, de su ética.

²⁵ Hortal Alonso, Augusto. **Op. Cit.** Pág. 101.



En el tema de ética profesional hay que plantearse la finalidad a cuyo servicio se supone que está la actividad profesional en cuestión, qué bienes se supone que produce o intenta producir, qué servicios presta o intenta prestar.

El fin del ejercicio profesional del juez es la administración de justicia conforme a las leyes; el fin del ejercicio profesional del abogado es el asesoramiento, defensa y representación de la persona de su cliente en relación con las leyes, los tribunales, la administración, los contratos, entre otros.

Las profesiones son prácticas, son actividades cooperativas que buscan realizar bienes intrínsecos, que sólo se pueden obtener desarrollando bien esas prácticas, tales que, por ser actividades cooperativas recurrentes y relevantes para muchos necesitan institucionalizarse y al hacerlo necesitan y a la vez proporcionan bienes extrínsecos como son dinero, poder, prestigio, status, entre otros, esos serían bienes extrínsecos. La institucionalización del ejercicio profesional requiere recursos económicos, requiere una cierta acumulación de poder, requiere un cierto prestigio, un cierto status.

No hay que tener un concepto maléfico ni del dinero, ni del poder, del prestigio o del status; porque sólo son ambiguos y perniciosos cuando terminan pervirtiendo el asunto; y éste es uno de los grandes problemas del ejercicio profesional, donde habría que centrar el tema del corporativismo. Las profesiones entran en escena para estar al servicio de unos determinados bienes.

El servicio permanente de esos bienes requiere recursos económicos, institucionales, de



poder, de status, de imagen y existe continuamente el peligro de "hacer trampas". El bien intrínseco se pierde, se corrompe cuando se hacen trampas. La trampa, incluso no descubierta, en el juego de ajedrez o en cualquier práctica profesional; médica, jurídica, investigadora, entre otras, hace que ninguna de esas prácticas sea lo que es y valga por lo que vale.

Es posible conseguir bienes extrínsecos sin participar en determinadas prácticas, o haciendo trampas en lo que se hace.

La sociedad está montada sobre los bienes extrínsecos. Se coincide sólo en lo cuantificable, en aquellas cosas que consisten en repartir recursos, dinero, prestigio, entre otros.

En cambio, los bienes intrínsecos están marginados. Por encima del principio de beneficencia está el principio de no maleficencia; con frecuencia no está claro qué es el bien, pero sí están claros los males que se pueden causar con ciertas actuaciones.

2.6 Categorías de la vida profesional

Para clasificar las profesiones, bastará recordar su esencial relación con el bien común, para comprender que toda categoría está determinada por el respectivo aporte de valores profesionales a ese bien común.

Basándose en esta consideración es preciso determinar una jerarquía entre las



profesiones civiles, de la siguiente manera:

a) El maestro

Profesor es cualquiera; pero maestros son pocos. La virtud que lo caracteriza es la generosidad. El hombre que se entrega al alumno con el afán científico y moral que supone todo verdadero magisterio, desempeña una auténtica paternidad espiritual que le eleva por encima de toda postura mercenaria, siendo el magisterio el noble apostolado de la instrucción y educación.

b) El médico

Promoviendo la salud en el hombre y defendiéndola de las enfermedades, la actividad profesional del médico se convierte en ministerio permanente que beneficia en forma directa a la sociedad y al individuo, no sólo en su dimensión psico-somática, sino también en la dimensión puramente espiritual, siendo el origen de la personalidad.

c) El abogado

Las profesiones jurídicas son manifiestamente sociales. “Entre estas debe incluirse al Notariado, porque no se puede equiparar el noble cometido del abogado consagrado al bien de la comunidad y respetuoso de sus legítimas tradiciones, al del magistrado que es íntegro y fiel guardián de la ciudadanía”.²⁶

²⁶ Menéndez, Aguiles. **Op. Cit.** Pág. 40.



Estas principalmente, son las categorías profesionales, sin duda, que serán consideradas las responsables de la reconstrucción social que tanto se anhela.

2.7. El profesional del derecho

Un profesional del derecho es la persona con un título académico universitario y la colegiación debida que ejerce una actividad específica dentro del campo del derecho. Se consideran como profesionales del derecho a los siguientes sujetos, clasificándolos a todos bajo la denominación de juristas:

- a) Jueces y Magistrados
- b) Fiscales
- c) Notarios y
- d) Abogados

Es utilizada la denominación juristas para referirse a los profesionales del derecho, porque un jurista es quien profesa la ciencia del derecho, quien debe cumplir con un requisito académico o título universitario, así como con una vocación especializada en alguna de las ramas del derecho o su ejercicio.

El Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, CANG, considera como profesionales del derecho a los abogados, jueces, magistrados y a los Notarios.



2.8. Deontología

Es considerada como la parte de la ética profesional que se ocupa de los deberes morales de los Notarios, es decir, de los servidores del derecho.

La doctrina ha elaborado numerosas definiciones de deontología profesional; y todas en su gran mayoría tienden a configurarla como el conjunto de reglas, normas y leyes de comportamiento, basadas en la costumbre profesional que subrayan su carácter moral. “Por ello se conceptúa que la deontología es aquella parte de la filosofía que trata del origen, la naturaleza y el fin del ser. En consecuencia, la deontología es la esencia del deber y se refiere, en particular, a los deberes que corresponden a determinadas situaciones sociales”.²⁷

Existen códigos deontológicos, que contribuyen a la consolidación de una profesión. Toda profesión necesita imagen, aprecio, reconocimiento social de las capacidades técnicas y también de las actitudes éticas de los profesionales.

Los Colegios profesionales al formular los códigos deontológicos intentan establecer un cierto control de calidad sobre las prestaciones profesionales. Pero los Colegios representan a los profesionales y esto lleva con frecuencia a que los códigos deontológicos y las consideraciones éticas parecen más aptas para proteger o promocionar la imagen, el status de los profesionales y para legitimar su control monopolístico del ejercicio profesional que para garantizar un buen servicio a los

²⁷ **Ibíd.** Pág 54.



potenciales clientes y usuarios. “El axioma básico del corporativismo es que lo que es bueno para la profesión, es bueno para los clientes y usuarios de la misma”.²⁸

2.9 La moral

“La moral se define como lo que no concierne al orden jurídico sino al fuero interno o al respeto humano”.²⁹

Dícese de lo que no cae bajo la jurisdicción de los sentidos, por ser de la apreciación del entendimiento o de la conciencia; y también de lo que no concierne al orden jurídico, sino al fuero interno o al respeto humano. “Ciencia que trata del bien en general, y de las acciones humanas en orden a su bondad o malicia. Conjunto de las facultades del espíritu, por contraposición a lo físico”.³⁰

2.9.1 Moral y derecho

Son muchos los filósofos y juristas que se han ocupado de las relaciones entre la moral y el derecho, de sus rasgos comunes y de sus matices diferenciales. En el siglo XVIII, Kant, de una forma sencilla y clara estableció las semejanzas y diferencias de la moral y el derecho, que, después de haber sido matizadas y discutidas en el tiempo, se pueden resumir de la siguiente forma:

²⁸ Hortal Alonso, Augusto. **Op. Cit.** Pág. 107

²⁹ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española.** Pág. 591.

³⁰ Ossorio, Manuel. **Op. Cit.** Pág. 471.



- Semejanza entre la moral y el derecho

Tanto la moral como el derecho ofrecen normas de conducta. Kant considera a la Ética como la ciencia de las leyes morales, las divide en leyes jurídicas, en un sentido amplio, y en leyes éticas, en un sentido estricto.

El derecho como la moral dependen de unos mismos principios, la moral exige ciertos comportamientos y el derecho determinadas conductas, así es ambos tienen un carácter normativo.

Todas las leyes del derecho, así como todas las reglas de la moral, tienen forma de imperativo. Imperativo que contiene un deber: por ello, tanto en la moral como en el derecho, las acciones que estos imperativos exigen como condiciones de las relaciones entre los hombres se llaman deberes.

Tanto en las leyes jurídicas como en las normas morales es válido el principio de considerar la humanidad como fin en sí misma, por eso dice Kant que cuando las leyes estatuidas no son justas, es decir, cuando se ordena algo que es contrario a este principio, entonces se pueden y deben desobedecer.

- Diferencias entre la moral y el derecho

Teniendo en cuenta que la moralidad de una acción es algo interior, esta moralidad no puede subordinarse a las leyes humanas públicas porque éstas se refieren sólo a la



legalidad de las acciones.

Por eso se dice que el buen ciudadano sólo necesita comportarse legalmente, pero hay que distinguir entre un buen ciudadano y un hombre bueno.

El hombre bueno moralmente, a través del convencimiento y la reflexión, acepta las normas morales, mientras que al buen ciudadano no se le exige tal convencimiento, sino única y exclusivamente el cumplimiento de las leyes. Sólo puede ser objeto del derecho lo exterior de las acciones.

Todo individuo está sujeto a la posible pérdida de su capacidad jurídica, por ejemplo, cualquier delincuente que atente contra la seguridad del Estado; sin embargo, ningún individuo deja de ser sujeto de la moral a pesar de la pérdida de su capacidad jurídica. Kant equipara el derecho con la facultad de coaccionar.

El derecho, pues, se diferencia de la moral por esta particular manera de obligación, la coacción. La coactividad se ejerce en la moral y en el derecho de distinta forma: es fundamentalmente interna en la primera y externa en el segundo.

Esto quiere decir que el cumplimiento de los preceptos morales se asegura, ante todo, por la convicción interna de que deben ser cumplidos. Y aunque la sanción de la opinión pública, con su aprobación o desaprobación, mueva a actuar en cierto sentido, se requiere siempre la adhesión íntima del sujeto en el comportamiento moral. Nada ni nadie puede obligar a ninguna persona internamente a cumplir la norma moral.



- La moral profesional

Es una actividad filosófica de carácter práctico que experimenta las normas éticas o sea lo que debe ser, lo bueno, lo correcto, el cumplimiento de las obligaciones.

Tanto la ética como la moral profesional tratan de alcanzar el bien a través del comportamiento correcto en el ejercicio del trabajo, pero se diferencian en que ética proporciona las normas, principios y consejos de la moral los pone en práctica.

Ante lo expuesto, las normas éticas o de conducta, sí pueden ser susceptibles de sanción si no se cumplen, es por ello que, el Notariado se encuentra íntimamente unido a la moral.

2.10 ¿Ética, deontología o moral profesional?

Para configurar el buen ejercicio profesional, deben combinarse las referencias éticas con las normas deontológicas. Ética y deontología son dos palabras que, referidas al ámbito profesional, a veces se presentan como intercambiables.

Ante lo expuesto, es necesario distinguirlas, marcar las diferencias, aunque sin apartarlas radicalmente, tratando de mostrar la necesaria complementariedad de perspectivas que representan.

La ética profesional se centra ante todo en el tema del bien: qué es bueno hacer, al servicio de qué bienes está una profesión, cuál es el tipo de bien que busca como



finalidad la notaría, la abogacía, la medicina, la ingeniería, el trabajo profesional de los farmacéuticos o de los periodistas, entre otros.

La deontología profesional formula, ante todo, deberes y obligaciones, según su etimología, del griego deon, que significa deber; busca establecer un conjunto de normas exigibles a todos los que ejercen una misma profesión.

Sin la perspectiva ética, la deontología se queda sin su horizonte de referencia. No acaba de quedar claro el sentido y el porqué de las normas deontológicas; no se ve claro hacia dónde apuntan, qué clase de bien tratan de conseguir.

La deontología exige actuaciones. La ética propone también y pide motivaciones. La deontología habla de lo que es vinculante para todos. De los espacios abiertos y plurales que quedan para el bien se ocupa la ética. La ética tiene como instancia última la conciencia individual. La deontología se mueve más en el campo de lo que es aprobado por un colectivo.

“Se puede apelar a la propia conciencia del deber de cada profesional, pero lo normal es que cuando se habla de deontología profesional se entienda por tal los criterios compartidos por el colectivo profesional y normalmente convertido en texto normativo por el correspondiente colegio profesional”.³¹

Por lo que se ha antecedido, la ética es una rama de la filosofía que estudia la conducta

³¹ **Ibíd.** Pág 103.



humana, por lo que no puede estudiar a la profesión sino a las personas que la ejercen, o sea, los profesionales.

En este sentido, la ética profesional puede ser definida como la rama de la filosofía o ciencia normativa que estudia la conducta de los profesionales, que son las personas que ejercen determinada profesión. Entonces la ética profesional parece ser un sinónimo de la deontología, que es el estudio ético de la conducta en el ejercicio de determinada profesión. A la ética profesional también se le ha llamado moral profesional, surgiendo así, aparentemente un conflicto de denominaciones.

A manera de conclusión, se ha categorizado al término deontología, como de humilde ascendencia etimológica y poco recomendable ascendencia filosófica, por lo que es considerado que el término fue creado y utilizado más frecuentemente por aquellas personas más interesadas en el refinamiento académico que en la sustancia del conocimiento. En cuanto al término de moral profesional, la palabra moral no cubre el aspecto jurídico de la disciplina, por lo que el término más apropiado es, de hecho, el de ética profesional.



CAPITULO III

3. Competencia desleal vulnera el derecho al trabajo de los profesionales del derecho

En Guatemala existe un Código de Ética Profesional, cuyas normas entraron en vigencia gracias al Colegio de Abogados y Notarios; el cual establece normas que disponen las relaciones que debe tener el profesional del derecho con su clientela, tribunales, demás autoridades y con sus colegas; formación de la clientela; el cobro de honorarios; la competencia desleal; los actos contra el prestigio de la profesión, entre otros.

Realizando un breve análisis del Código de Ética Profesional, encontramos que en la mayoría de sus disposiciones hace referencia a la profesión del Abogado, dejando en segundo o último plano al Notario, algunas normas se refieren con exclusividad al abogado y otras, supletoriamente podrían ser aplicadas a los Notarios, según el Artículo 44 del mismo cuerpo legal, que establece que las normas contenidas en dicho Código son obligatorias para todos los abogados y notarios.

El profesional que se inscriba en el Colegio deberá hacer promesa solemne de cumplirlas. La Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001, regula la colegiación de los profesionales, establecida en los Artículos 34 y 90 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La colegiación del profesional es un aspecto muy relacionado con la ética, ya que esto implica que, para ejercer una profesión liberal, la persona debe poseer determinados



conocimientos académicos garantizados por un título universitario, y además solvencia ética y moral como persona, garantizada por la inscripción en un gremio honorable y moral, que es el colegio de su profesión.

3.1. La confianza en las profesiones del derecho

La confianza es un elemento de gran importancia en el ejercicio de las profesiones del derecho. Para empezar, el cliente deposita una gran confianza en el profesional del derecho, dejando prácticamente a merced de sus actividades la disposición de sus bienes, y en algunos casos de su persona.

El profesional del derecho es el representante del prestigio de la profesión, y sus actos serán los que construyan su reputación, como individuo y de la profesión que ejerce, ante la opinión pública.

También existe una relación de confianza o fiduciaria, entre el profesional del derecho y la comunidad, ya que éste debe siempre trabajar en beneficio de la colectividad social. Por esto es que la comunidad les otorga tanta autoridad a los profesionales del derecho, como la administración de justicia, la fe pública, entre otros.

Como expresa Francisco Castro Lucini, cuando en una profesión fallan los principios éticos que deben inspirar la actuación de sus miembros o cuando determinados profesionales no ajustan su conducta a tales cánones morales, sin que, por otra parte, les sea llamada la atención en debida forma por los propios órganos rectores de la



profesión a que pertenecen, el desprestigio de la profesión comienza.

Primero se advertirá un vago malestar, en cierto modo inconcreto y difuso, difícil de localizar incluso de atribuir a nadie en particular. Luego se hablará de algunos casos sucedidos a ciertas personas, motivo de escándalo para unos, de regocijo para los envidiosos, de tristeza siempre para todos, porque es la sociedad, la que sufrirá las perjudiciales consecuencias al fallar un mecanismo merced al cual funcionaba con seguridad en esta esfera de relaciones humanas o asuntos encomendados a los profesionales en crisis.

Mas tarde, al generalizarse el mal, la crítica se hace más abierta y despiadada por parte de quienes veían la existencia de unos, para ellos, injustificados privilegios en el relieve y consideración sociales de la corporación, con su posible secuela económica. Finalmente, su pretexto de remediar el mal y restituir la primitiva disciplina perdida, se acentúa el intervencionismo estatal, convirtiendo aquellos profesionales en burócratas, y éstos, carentes ya de estímulo de la propia estimación y debérselo todo a sí mismos, echan a la administración la culpa de sus males y su función degenera en rutina.

Se considera que en esta época la ética profesional se encuentra en una seria crisis de valores. Al referirse a la ética profesional se debe asociar con la conducta de un profesional, que debe ser intachable, respetando y observando las normas que el gremio profesional establezca, así como el debido cumplimiento de la ley. En ese sentido, considerado el Abogado y Notario un profesional del derecho, la ética profesional incumbe a él como tal.



La madurez, conducta, antecedentes morales, así como la preparación técnica-jurídica, deben ser cualidades de los abogados y notarios, para poder ejercer tal profesión; garantizando así que el ejercicio profesional se desarrolle en un marco de moralidad, eficacia y legalidad.

El profesional será visto siempre por los demás como un ente social, producto de su superioridad intelectual, desarrollo y nivel de conciencia; sin embargo, hay que reconocer que en este medio social no todos tienen acceso a este privilegio por diferentes causas, lo que hace que el profesional ocupe un lugar de honor en la sociedad.

De tal manera, la ética le permite a éste un espíritu de comprensión y tolerancia frente a los demás, le impone servir con humildad, puesto que debe reflejar respeto y gratitud a la sociedad que le permitió formarse profesionalmente.

Es tan así que en definitiva el profesional, al observar la ética, devolverá a la sociedad parte de la inversión que ella hizo en él para convertirlo en orgullo del conglomerado y en garantía de su futuro.

La ética es importante en la práctica profesional, busca en principio la aplicación de las normas morales: por lo que debe abrazar la deontología, es decir que el resultado pretende ser Notario conocedor de los sistemas modernos de alta efectividad, abierto al cambio y a la innovación, orgulloso de su misión y comprometido con sus más altos principios éticos y de calidad de servicio.³²

³² **Ibíd.** Pág 104.



3.2. El Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala

La Ley de Colegiación Profesional Obligatoria establece el deber de colegiación de los profesionales egresados de las Universidades del país, por consiguiente, integran el colegio profesional afín al título profesional obtenido. Dicha ley, regula todo lo relativo al control del ejercicio de las profesiones universitarias.

Guatemala, es considerado uno de los países privilegiados en donde los abogados son Notarios a la vez, con dos profesiones universitarias que se estudian paralelamente, y se obtiene ambos títulos al momento de la graduación universitaria. Por tal razón los egresados de las facultades de derecho del país pasan a formar parte del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, para ser autorizados al ejercicio de ambas profesiones, con las obligaciones previas y limitaciones, prohibiciones o incompatibilidades establecidas en leyes especiales.

Dicho colegio profesional, debe en consecuencia, velar por el control y mantenimiento del nivel ético y jurídico de sus miembros colegiados, tomando las medidas adecuadas para dicho fin.

Los colegios profesionales trascienden de la mera defensa de un interés legítimo de sus colegiados, ya que su labor más valiosa radica en el interés general, el bien común. Ese objetivo se alcanza con la mira institucional puesta a través de todos los medios a su alcance, en el logro de excelencia científica y técnica imbuida de valores éticos



profesionales de sus colegiados. Los Colegios de Escribanos que componen el Consejo Federal tienen como uno de los objetivos fundamentales de su existencia, el de velar por la sujeción de los Notarios a las normas jurídicas y a las reglas de ética, en vista a un mejor servicio. Ello es connatural a su existencia, hace a su razón de ser, hace al bien común.

El ideal consiste en inculcar una ética que asegure, por adhesión espontánea, su vigencia. Empero, en épocas de crisis en cuanto al comportamiento ético, no puede confiarse solamente en la adhesión personal.

Una posición realista entonces, aconseja que, en los colegios se habilite una especie de centro, a cargo de colegiados, que asumirá la finalidad de elaborar una preceptiva estrictamente ética, siempre abierta a perfecciones y actualizaciones, desde la cual se desenvolverá una tarea perseverante en cuanto a su difusión y, sobre todo, de inculcamiento a través de la argumentación persuasiva de la bondad de un comportarse para sí y para con los demás profesionales, sujetándose a su contenido normativo. Pero a la par, en las situaciones de crisis, debe seguir habilitada una regulación con la severidad propia del derecho, con su instancia tribunalicia, desde la cual se luche también para que, a la postre, un día, los profesionales se eduquen en el comportamiento espontáneo, por convicción.

Actualmente el ejercicio ético de las profesiones de Abogado y Notario es regulado por el Código de Ética Profesional aprobado por la Asamblea de Abogados y Notarios de agosto del año 1994; se establecieron postulados, normas generales, y aspectos muy



puntuales para el ejercicio del Notariado, entre otras disposiciones más. Cabe destacar entre las disposiciones más importantes que debe de observar el Notario las siguientes:

- a) El Notario debe de observar siempre el deber ético de la verdad y la buena fe;
- b) El Notario debe de observar fidelidad a la ley en todo documento que autorice.

Entre las prohibiciones de carácter ético, más importantes, y que establece el Artículo 40 de dicho Código de Ética Profesional podemos encontrar para el Notario las siguientes:

- a) Obligar a los clientes a utilizar sus servicios;
- b) Facilitar el uso del protocolo a terceras personas;
- c) Ocultar información importante a los contratantes sobre el acto o negocio;
- d) Desfigurar los negocios jurídicos que celebren los interesados;
- e) Autorizar contratos notoriamente ilegales;
- f) Modificar injustamente los honorarios profesionales pactados;
- g) Cobrar sin causa justificada, honorarios inferiores a los preceptuados por el arancel;
- y,
- h) Beneficiarse en forma directa o indirecta de las violaciones a la libertad de contratación que en la práctica incurren algunas instituciones.

Las profesiones de abogado y notario, por el ejercicio conjunto de ambas, representan en determinados momentos y actuaciones, conflicto en su desempeño, esto debido a la posición o papel a desempeñar en un asunto específico, ya sea si se actúa como Abogado o como Notario; la actuación del Notario reviste muchas más solemnidades y



responsabilidades, por varias razones, pero la más importante radica en virtud de la investidura que el Estado le da como depositario de la fe pública.

Es necesario analizar lo establecido por Ihering en su obra El espíritu del Derecho Romano, él concluye que, el Notario moderno es el heredero más directo del jurista romano. Su labor no es la del abogado, que interviene principalmente en el momento en que va a plantearse un litigio, sino la del consejero de las familias y el moderador de los negocios jurídicos.

3.3. Postulados éticos de los profesionales del derecho

La ética está muy relacionada con el deber del profesional en el ejercicio de su actividad como tal. A través del tiempo se han creado y modificado diferentes concepciones de lo que debe ser un profesional del derecho ideal, ya que esto es lo que busca la ética profesional, un desempeño ideal de la profesión.

Estas concepciones pueden provenir de la conciencia y razón del propio profesional, de la sociedad, de los grupos culturales, de la religión, del gremio, de jurisconsultos, de filósofos, entre otros, conformando un repertorio enorme de fuentes que sufrieren un sistema de preceptos que el profesional debe seguir para obrar bien.

Estas nociones de cómo debe ser un profesional, traen consigo siempre un conjunto de principios o postulados que la persona debe seguir para ejercer debidamente sus actividades profesionales y privadas. Generalmente los principios éticos básicos de los



profesionales del derecho son aceptados como tales por la generalidad del gremio y de la sociedad.

El Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala establece en el Código de ética Profesional una serie de postulados que todo profesional del derecho debe cumplir a cabalidad, siendo éstos los siguientes:

a) Probidad

Se refiere a la rectitud, honradez e integridad de pensamiento y acción. Hace énfasis en la lucha contra la corrupción en el ejercicio profesional.

b) Decoro

Apunta a una vida digna y decente, abarcando no sólo el ámbito del ejercicio profesional, sino también de la vida privada del profesional del derecho debiendo evitar vicios y escándalos.

c) Prudencia

Implica actuar sin precipitaciones y con juicio sereno.

d) Lealtad

Hace alusión a la fidelidad a la justicia y al cliente, abarcando el secreto profesional, la



honorabilidad y el respeto a las autoridades, al juez e incluso al adversario.

e) Independencia

Se relaciona con la libertad en el ejercicio de sus actividades, sin estar sujeto a autoridad o jerarquía alguna.

f) Veracidad

Indica el rechazo a toda clase de falsedad; es la obligación que tiene el profesional del derecho de apegarse estrictamente a la verdad.

g) Juridicidad

Implica velar por la legitimidad y justicia.

h) Eficiencia

El Notario debe ser competente, debiendo mantenerse en constante preparación y actualización.

i) Solidaridad

Se refiere al respeto y a la consideración entre colegas.



3.4. Transgresiones a la ética

No existe una lista precisa de las prácticas o comportamientos tildados de poco éticos.

No es fácil definir lo que es una transgresión a la ética profesional.

Algunas de ellas pueden detectarse fácilmente, por un sentimiento en la conciencia o en la mente, pero se perciben claramente como conductas contrarias a las normas de ética. En otros casos, la línea entre la conducta buena y mala es tan tenue, que las opiniones se dividen, sin poder llegar a un acuerdo. En esta posición, es el profesional el que tendrá que decidir, utilizando su conciencia, su experiencia y, por supuesto, la ley.

Para detectar una transgresión a la ética, basta con que se viole alguna de las normas establecidas en el Código de Ética Profesional; es suficiente que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres, o que se contraponga a la conciencia de la persona que lleve a cabo la actuación.

Como dice aquel antiguo proverbio, lo que las leyes no prohíben puede prohibirlo la honestidad. Algo que está claro es que, según la opinión pública, y juzgando por la manera en que funciona el sistema legal en Guatemala, las normas de ética son transgredidas diariamente por profesionales del derecho.

3.5. La competencia desleal

Es desempeñar principales actividades económicas de una manera falsa, quebrantando



la ética profesional.

El Artículo 27 del Código de Ética Profesional, considera como actos de competencia desleal en el ejercicio de la profesión, entre otros:

- a) Cobrar honorarios inferiores de los que fija el arancel sin que exista motivo que lo justifique;
- b) Valerse de influencias de cualquier clase para obtener o lograr el éxito en los asuntos;
- c) Ejercer la profesión indirectamente, cuando se tiene incompatibilidad legal para ello;
- d) Prestar la firma o el nombre para que un profesional legalmente impedido para intervenir o para el ejercicio de la profesión, la ejerza en esta forma;
- e) Dar opinión desfavorable sobre la competencia profesional de un colega;
- f) Gestionar directa o indirectamente para obtener la dirección de un asunto patrocinado por otro colega o para obtener el cargo que desempeña;
- g) Asegurar a los clientes que tiene influencias políticas o de otro género para obtener el éxito en los asuntos.

La competencia desleal es un delito contra la libertad de trabajo, que se configura por el empleo de maquinaciones fraudulentas, sospechas malévolas o cualquier otro medio de propaganda aviesa, con el propósito de desviar en provecho propio la clientela de un establecimiento comercial o industrial.

Ante lo expuesto, la competencia desleal es la práctica de actos antiéticos cometidos por



Abogados y Notarios, a beneficio propio y egoísta.

En ocasiones, algunos Notarios prestan los protocolos a otros, como si fueran suyos, cuando el protocolo es propiedad del Estado, y es encomendado al Notario bajo su responsabilidad personal. Las influencias de amistad entre notarios, o inclusive el interés por el lucro, han ocasionado que esta práctica se haga común, y que además llegue a considerarse como un método astuto para autorizar actos que la ley no le permite, pero que algunos no estiman como perjudiciales a nadie. La violación a la ley siempre perjudica a alguien, y si la ley prohíbe que el Notario celebre determinados actos, es para mantener la imparcialidad y la seguridad jurídica.

Autorizar contratos o actos jurídicos notoriamente improcedentes e ilegales de lo cual, se han dado varios casos en Guatemala, en que ciertos Notarios están dispuestos a ser partícipes en la legitimación de asuntos que van totalmente en contra de la ley y la justicia.

Estos actos varían desde participar en la simulación de un negocio jurídico hasta utilizar documentos claramente falsificados en la tramitación de una adopción internacional y, en ocasiones asuntos más serios y dañinos al orden jurídico.

Esta práctica poco ética de unos cuantos Notarios ha provocado, en consecuencia, el desprestigio general de la profesión, la falta de confianza del pueblo guatemalteco, así como de la comunidad internacional, hacia esta profesión.

Al realizar algo que transgrede las normas establecidas por la ética profesional, se está



cometiendo una conducta calificada como mala porque va en contra de lo bueno que es seguir debidamente las normas éticas.

El hombre por naturaleza no quiere ser malo, o no quiere serlo sin razón alguna. Si la persona hace algo considerado por la sociedad e inclusive por él mismo como malo, reprochable o menos bueno, es para alcanzar algún objetivo, o sea, que tiene un motivo determinado que lo conduce a llevar a cabo esta conducta, tales como los siguientes:

- Motivos económicos

El profesional del derecho es una persona que necesita satisfacer necesidades básicas, y si hay ambición material al triunfo económico es una motivación enorme para que la persona haga cualquier cosa.

Algunos creen que el que comete una trasgresión a la ética para sobrevivir, no es tan malo como quien lo hace para hacerse rico, pero de cualquier manera es inexcusable para el profesional del derecho, realizar cualquier actividad que vaya en contra de la ética por razones de interés económico.

- Motivos políticos

La política involucra una gran cantidad de dinero, y principalmente se refiere al poder. Quien viola las conductas éticas por razones políticas, lo hace para conseguir alguna clase de poder en la sociedad.



- **Motivos sociales**

Producto de una sociedad, en donde un profesional se desenvuelve; sociedad caracterizada por ser influyente, con una cultura que ha hecho una tradición a la injusticia, a la ilegalidad y otras transgresiones a la ley y a la ética, lo cual afecta el pensamiento del profesional del derecho.

3.6 Proliferación de universidades y poder

De acuerdo consulta electrónica en página <https://lahora.gt/proliferacion-de-universidades-y-poder/>, de publicación de artículo periodístico del licenciado Douglas Abadía Cárdenas, douglas.abadia@gmail.com. de fecha 23 de septiembre de 2014, con título tal y como se indica en el presente inciso del contenido de esta tesis, dicho factor consiste en la proliferación de universidades en nuestro país, pues actualmente según el CEPS existen varias universidades acreditadas en el país y sobre todo legalmente facultadas para emitir títulos profesionales.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, son funciones de la Educación Superior la formación profesional, la divulgación de la cultura, la práctica de la investigación y la cooperación al estudio, así como coadyuvar a la solución de los problemas nacionales (Art. 82 y 85).

Según el artículo citado, las universidades privadas. en lugar de autonomía como es el caso de la Usac, gozan de independencia. En este caso la independencia debe ser entendida como la libertad para crear sus facultades e institutos así como para desarrollar



sus actividades académicas y docentes (Art. 85). Estas universidades se apoyarán normativamente en la Ley de universidades privadas y en el Reglamento Interno del Consejo de la Enseñanza Privada Superior (CEPS).

Continuando con la consulta realizada, la proliferación de universidades en el reciente tiempo en Guatemala busca obtener poder; especialmente creando facultades de Ciencias Jurídicas, o sea Derecho pues todos sabemos que a través de sus decanos se tiene presencia en la política nacional delegando procuradores, fiscales entre otros puestos públicos que por mandato legal se designan de manera corrupta.

Las instituciones de educación superior tienen con la sociedad una gran responsabilidad. Se espera que las mismas contribuyan a brindar oportunidades para que las personas que sirven encuentren en el conocimiento, un instrumento de desarrollo humano que les ayude a lograr una mejor calidad de vida.

Prosigue el licenciado Abadía Cárdenas mencionando que, existen varias opciones para formarse a nivel superior hoy en día, la calidad no es la misma en todas las universidades existentes, pues hay algunas que solo hace falta inscribirse y llegar a clases, eso sí, estar al día en sus cuotas y se gradúa en un santiamén, aunque salga más burro de lo que entró.

Se sigue apostando por las carreras conservadoras, es decir, carreras como el Derecho, Medicina, Administración, Economía, etc. pues nuestra realidad nacional impide pese a la globalización fundar carreras que vayan de la mano con las necesidades de la sociedad y sobre todo ir a la vanguardia.



A criterio del licenciado Abadía Cárdenas, es un menú donde se escoge la carrera en función de interés material y no vocacional, es decir, se prefiere ejercer infeliz, pero con plata a hacer lo que nos gusta y sobre todo ganarnos la vida. No existe una auditoría a las universidades, no en términos económicos sino académicos, es necesario velar por el garantizar calidad educativa que vaya en función de la cuota que paga mensualmente pues no existe un monitoreo real acerca de cómo se gradúan decenas de profesionales al año.

Se debe competir por brindar una educación superior de calidad pues la sociedad depende de la calidad de profesionales que egresan de los centros de educación superior, no se crea conocimiento propio, se sigue importando modelos en todas las áreas del saber que no cuajan en Guatemala.

En opinión del licenciado, autor del artículo indicado, cada vez existen mayores niveles de corrupción y se tiende a deformar en lugar de formar, pues tanto la calidad de los docentes, más el pago de facturas personales, compadrazgo, nepotismo aunada a la pereza y acomodamiento del estudiante garantizan nuestro subdesarrollo.

En el anterior artículo se deja evidenciar que, la fundación de tanta universidad, se debe al poder que tendrán para futuras votaciones, tanto de magistrados y de otra índole, en las cuales, un voto más cuenta.

3.7 Universidades de Guatemala

Universidades privadas:



- Universidad Rafael Landívar
- Universidad Del Valle de Guatemala
- Universidad Mariano Gálvez
- Universidad Francisco Marroquín
- Universidad Rural de Guatemala
- Universidad del Istmo
- Universidad Panamericana
- Universidad Mesoamericana
- Universidad Galileo
- Universidad San Pablo de Guatemala
- Universidad InterNaciones
- Universidad de Occidente
- Universidad Da Vinci de Guatemala
- Universidad Regional de Guatemala

Universidades públicas

- Universidad de San Carlos de Guatemala

3.7.1. Consejo de la Enseñanza Privada Superior (Guatemala)

De acuerdo con consulta realizada en la página de Wikipedia, respecto a este tema, el Consejo de la Enseñanza Privada Superior (CEPS) es el encargado de velar tanto el nivel académico como el funcionamiento de las universidades privadas del país. El CEPS se creó mediante el artículo 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala y



se rige por la Ley de Universidades Privadas.

- Organización

Según la página Wikipedia, el Consejo de la Enseñanza Privada Superior está compuesto por los siguientes cargos, según el Artículo 2 de LUP:

1. Dos delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
2. Dos delegados de las Universidades privadas; y
3. Un delegado electo por los presidentes de los colegios profesionales que no ejerza cargo alguno en ninguna universidad.

Los delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala serán nombrados por el Consejo Superior Universitario. Los delegados de las Universidades Privadas serán nombrados por los Rectores de las mismas en sesión especial que realicen con esta finalidad. El delegado de los presidentes de los Colegios Profesionales será electo por éstos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que los rijan.

Los miembros del Consejo de Enseñanza Privada Superior desempeñarán sus funciones en forma *ad honorem*.

Asimismo, las entidades antes mencionadas designarán, además, un suplente por cada uno de sus delegados titulares, los que integrarán el Consejo con voz y voto, en caso de



ausencia del titular a quien les corresponda sustituir. Para el nombramiento de los delegados suplentes se observará el mismo procedimiento del párrafo anterior.

- Funciones

Corresponde al Consejo de la Enseñanza Privada Superior las siguientes funciones:

- a. Velar porque se mantenga el nivel académico en las universidades privadas sin menoscabo de su independencia;
- b. Autorizar la creación de nuevas universidades; y
- c. Acordar la aplicación de sanciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Universidades Privadas.

- Presidencia

Los miembros del Consejo de la Enseñanza Privada Superior en la primera sesión que realicen elegirán entre sus miembros al Presidente de dicho organismo. La presidencia se ejercerá en forma rotativa, por períodos de seis meses, correspondiendo cada período a uno de los delegados de cada una de las instituciones representadas en el consejo, no pudiendo los delegados de una misma institución ocupar la presidencia en forma consecutiva ni desempeñarla dos veces hasta que cada uno de los representantes la hubiere ejercido una vez. Esta presidencia corresponderá en primer lugar a la



Universidad de San Carlos de Guatemala; en segundo lugar, a las universidades privadas del país y en tercer lugar, a los colegios profesionales. Deberá observarse en el futuro el mismo orden.

- Toma de Posesión

La persona que ejerza la Presidencia del Consejo en el momento en que proceda que nuevos miembros del Consejo tomen posesión de sus cargos, antes de hacer entrega de la Presidencia, dará posesión a los nuevos miembros. En este acto el Presidente del Consejo hará entrega a los nuevos Consejeros de un resumen de las resoluciones acordadas durante el período inmediato anterior y de un detalle de los asuntos que se encuentren en trámite.

- Presupuesto

Prosiguiendo con la consulta relacionada, los Rectores de las Universidades Privadas del país deberán aprobar el presupuesto de gastos administrativos que ocasione el funcionamiento del Consejo de la Enseñanza Privada Superior y sus órganos auxiliares, a propuesta de dicho Consejo, previo a que sea implementado el mismo. Las Universidades Privadas deberán poner a disposición del Consejo las sumas que a cada una de ellas corresponda, en un plazo máximo de treinta días a contar de la fecha en que les sea requerida, pudiendo, por una sola vez, el presentar al Consejo, dentro del mismo plazo, una solicitud razonada de reconsideración de dicho presupuesto. La resolución



que adopte el Consejo con relación a esta solicitud de reconsideración tendrá el carácter de definitiva.

- Convocatorias y sesiones

Continuando con la cita mencionada, corresponde al Presidente hacer las convocatorias para las sesiones del Consejo, las cuales se darán por escrito con indicación de la fecha y hora de la reunión. Cada convocatoria debe ir acompañada del proyecto de agenda respectiva, y si los hubiere, de los documentos o dictámenes pertinentes a los asuntos que se van a tratar. Las convocatorias se harán, por lo menos, con siete días hábiles de anticipación. Cuando la convocatoria sea solicitada por la mayoría de sus miembros, el Presidente debe hacerla dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

El Consejo de la Enseñanza Privada Superior se reunirá ordinariamente una vez al mes. El día para la sesión ordinaria mensual será acordado por el propio Consejo. No obstante lo anterior, el Presidente del Consejo deberá cumplir con hacer la convocatoria respectiva en la forma prevista en el párrafo precedente.

Pero a la vez, se reunirán a solicitud de la mayoría de sus miembros o por iniciativa de su Presidente, y previa convocatoria, el Consejo se reunirá en sesión extraordinaria. En estas sesiones se conocerán única y exclusivamente los asuntos que fueron motivo de la convocatoria.



- Órganos Auxiliares

Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo debe contar con los siguientes órganos auxiliares:

1. Secretaría Ejecutiva; y
2. Comisiones Específicas.

- Secretaría Ejecutiva

Según la página consultada, estará a cargo de la persona que designe el Consejo dentro de una terna que propondrán los Rectores de las Universidades Privadas. El Secretario Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

1. Encargarse de la recepción de los documentos dirigidos al Consejo.
2. Cumplir los encargos, comisiones e instrumentos que reciba del Consejo.
3. Tramitar los expedientes y solicitudes y hacer las notificaciones y transcripciones de las resoluciones que dicte el Consejo.
4. Ordenar y conservar debidamente la documentación, archivos, correspondencia, libros y demás documentación del Consejo.
5. Prestar la colaboración que le sea requerida por los miembros del Consejo para el mejor desempeño de las funciones actividades de estos.



6. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo
 7. Recabar de las Universidades Privadas, los documentos e informaciones que sean necesarios para el conocimiento y resolución de determinados expedientes y solicitudes.
 8. Presentar a los Rectores de las Universidades Privadas del país, en el mes de enero de cada año, el proyecto de presupuesto de los gastos administrativos que ocasione el funcionamiento del Consejo y sus órganos auxiliares, y
 9. Cualquier otra atribución que le asigne el Consejo. La Secretaría Ejecutiva contará con el personal necesario, a juicio del Consejo, que su presupuesto lo permita.
- Comisiones Específicas

El Consejo designará comisiones específicas, en los casos que considere conveniente, las que rendirán sus dictámenes, estudios o informes, dentro del plazo, que, para el efecto señale el Consejo.

3.8. Parte legal de las universidades de Guatemala

En la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 82. indica lo siguiente: "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir,



organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduandos y sus estudiantes”.

Este Artículo es de gran importancia porque especifica la autonomía con que cuenta la universidad estatal.

Asimismo, en el Artículo 85.- menciona “Universidades Privadas. A las universidades privadas, que son instituciones independientes, les corresponde organizar y desarrollar la educación superior privada de la Nación, con el fin de contribuir a la formación profesional, a la investigación científica, a la difusión de la cultura y al estudio y solución de los problemas nacionales. Desde que sea autorizado el funcionamiento de una universidad privada, tendrá personalidad jurídica y libertad para crear sus facultades e institutos, desarrollar sus actividades académicas y docentes, así como para el desenvolvimiento de sus planes y programas de estudio.

Como se podrá notar, últimamente han proliferado las universidades privadas, egresando en grandes cantidades, profesionales del derecho; que es la carrera que más se ofrece en el interior del país, lo que ha ocasionado la escasez de trabajo para



los abogados y notarios. No por ello se justifica la competencia desleal.

3.9. Efectos de la competencia desleal

La transgresión a la ética trae consigo efectos, lógicamente perjudiciales, y a veces no solamente afecta a la persona que actúa antiéticamente, sino a terceros y hasta a la sociedad completa, a continuación, se mencionan algunos:

- a) Perjudican el orden social, ya que si aquellos que manejan las leyes no se manejan a sí mismos de forma moralmente correcta, la sociedad se deteriora en un ambiente de desconfianza, frustración y consecuente desinterés.
- b) Perjudican al orden jurídico, ya que contrarían la justicia, la verdad, la ley y lo desprestigian ante la colectividad social.
- c) Perjudican a la profesión en general, desprendiéndola ante la opinión pública, provocando desconfianza y falta de respeto a las actividades que ejercen los profesionales del derecho, tan importantes en el mantenimiento del orden del Estado.
- d) Cobrar honorarios inferiores a los establecidos o fijados por el arancel, constituye un acto de competencia desleal; y cobrarlos en exceso constituye un acto censurable y de perjuicio hacia su cliente y la sociedad, esto afecta directamente en el derecho al trabajo que tienen los profesionales del derecho, quienes sufren por causa de unos malos profesionales, la vulneración de su derecho laboral en virtud que por el hecho de cobrar menos honorarios que los establecidos al arancel perjudican a sus propios colegas, dejándolos sin oportunidad de obtener casos y



por ende trabajo para su propia subsistencia. Esta situación además genera mucho más desprestigio a la profesión, pues con el hecho de cobrar muy poco no se está dando el valor que se merece tantos años de preparación académica para lograr obtener los títulos de Abogado y Notario y se reduce a una profesión que por causa de la competencia desleal en este sentido no genera los ingresos suficientes para muchos de los profesionales que desean ejercer la profesión de forma liberal.

De acuerdo a lo anterior, los profesionales del derecho, en su gran mayoría creen que las razones que motivan a algunos de sus colegas a actuar deslealmente, son de índole económica, puesto que ven en el ejercicio de su profesión, un negocio en el cual pueden enriquecerse de una manera fácil; otra razón que manifestaron fue la de acreditarse ante los clientes, quienes de una u otra forma buscan obtener beneficios aún a costa de prácticas ilegales que consecuentemente lesionan a terceros; también enfatizaron la falta de trabajo o clientela por la excesiva cantidad de Notarios que cartulan en la actualidad, por lo que algunos están dispuestos inclusive a actuar deslealmente para ganar clientela.

Se han propuesto varias soluciones al problema de la transgresión a la ética profesional, tal como lo es la competencia desleal. Es dudoso que exista un lineamiento determinado, una fórmula que acabe con este problema moral y social. Sin embargo, hay ciertas medidas que, de ser aplicadas en forma correcta, podrían disminuir las transgresiones de los profesionales del derecho a las normas de ética profesional.

La solución primordial recae en los códigos de ética profesional. Su creación no basta, sino que deben ser actualizados constantemente, para mantenerse vigentes en cuanto a



la realidad social del país y de la profesión.

Por lo que es necesario establecer en la legislación sanciones disciplinarias, civiles y penales contra las violaciones a la ética profesional. Hay que determinar el órgano apto para aplicar las sanciones, para no dejarlas en la teoría. De esta manera, una normativa legal de ética profesional dinámica y actual ayudaría en gran parte a prevenir y disuadir las conductas poco éticas en los profesionales que vulneran el derecho de obtener trabajo a los profesionales del derecho.

Como una solución importante al mejoramiento de la formación ética del Notario, específicamente en el ámbito de enseñanza universitaria, es la instrucción de la ética profesional en las universidades, de manera abundante y práctica, para que el estudiante preste mayor interés y atención al asunto, absorba mejor y se acostumbre a aplicarla en su diario vivir.

El prestigio que se obtiene ejerciendo correctamente una determinada profesión constituye el mejor criterio para decidir quién es un buen profesional tanto en el sentido de su competencia técnica como, en principio, de su ética.

Se puede considerar la ética como la lealtad. Lejos han quedado los tiempos en los cuales la palabra de la persona era un trato inviolable y el respeto al trabajo ajeno era usual; puesto que todo mundo lo necesita para subsistir.

El tipo de personas que no se enmarcan en la ética, son egocéntricas y nunca trabajan



en grupo porque no aceptan opiniones de otros, mas solo las suyas y no les importa perder un poco del precio de su trabajo, con tal de obtener muchos clientes.

La cantidad de egresados, tanto de la universidad estatal como de universidades privadas, no es motivo de justificación para que se dé la competencia desleal entre colegas; puesto que, estos son valores que deben de prevalecer entre las personas, sean o no, profesionales y que, se deben incentivar desde los hogares.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Con la proliferación de muchas universidades privadas y la llegada de sus extensiones a todos los rincones del país; incluyendo cabeceras departamentales y municipales; que tienen la ventaja de la reducción de estudios a un día por semana, regularmente los sábados o domingos; se vino el problema de la gran competencia. Se ha dado un considerable incremento de egresados como profesionales del derecho; y esto se puede evidenciar, al comparar la cantidad de colegiados que, en menos de diez años, subió de gran manera; luego de pasar por mucho tiempo, estancada la cifra. Pueblos que por años no contaban con ningún profesional del derecho instalado en el perímetro, ahora los hay llenando calles en fila, o por cuadras enteras; y es requerido el que cobra menos. Nada justifica esta acción que debe ser un valor incentivado desde los hogares.

En el Código de Ética Profesional, cuyas normas entraron en vigencia, gracias al Colegio de Abogados y Notarios; se establecen normas que disponen las relaciones que debe tener el profesional del derecho con su clientela, tribunales, demás autoridades y con sus colegas; el cobro de honorarios, los actos contra el prestigio de la profesión; entre otros; así como en el arancel de abogados.

La competencia desleal vulnera el derecho al trabajo de los profesionales del derecho. El sacrificio de muchos años y la ilusión de haber culminado la carrera, se traduce en decepción para algunos, que tienen que viajar a otros países para el sustento diario, donde su título profesional no tiene valor y, otros se ven en la necesidad de dedicarse a quehaceres como la ganadería o el negocio. Por lo cual, se debe sancionar a los profesionales del derecho que no acaten el código referido.





BIBLIOGRAFÍA

ANDIA, J. **Ética del abogado**. Perú. Ed. Juristas Editores. (s.e). 2003.

BARRIOS PELLECCER, Martha Patricia. **Material de estudio del curso de ética**. Guatemala. (s.E.), (s.e). 2008.

CABANELLAS Guillermo, Diccionario **Enciclopédico de derecho usual**, Ed. Heliasta, Buenos Aires, (s.e). 1979.

CARNEIRO, José A. **Derecho notarial**, Edinaf, Lima Perú, 1988

DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala, Ed. Lerena y FeTG editores, (s.e.), 2000.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la lengua española**. 1999.

FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo Pérez. **Ética notarial**, México. Ed. Porrúa, S.A., 1986.

MENÉNDEZ, Aguiles. **Ética profesional**, México. Ed. Herrero Hermanos, Suc. S.A. Editores México, (s.e.). 1977.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta S.R.L. (s.e). 1739.

PORRAS RODRÍGUEZ, Lydia Stella. **Ética profesional, relaciones humanas, relaciones públicas y laborales**. (s.l.), (s.E.), (s.e.). 1998.

RODRÍGUEZ Lozano, V. **Ética**. México. Ed. Addison Wesley de México S.A. de C.V. (s.e.). 1998.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



Arancel de Abogados, Árbitros, Procuradores, Mandatarios Judiciales, Expertos, Interventores y Depositarios. Decreto número 111-96, del Congreso de la República de Guatemala. 1996

Código de Ética Profesional. Decreto número 62-91, del Congreso de la República de Guatemala. 1991.

Código de Notariado. Decreto número 314, del Congreso de la República de Guatemala. 1975.

Ley de Colegiación Profesional Obligatoria. Decreto número 72-2001, del Congreso de la República de Guatemala. 2001.